Circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0011-C

Quito, D.M., 31 de julio de 2023

Asunto: HABILITACIÓN DE CATEGORÍA "SERVICIOS ASOCIADOS A UN SISTEMA DE MEDICIÓN Y CONTROL" EN EL CATÁLOGO DINÁMICO INCLUSIVO

Señores
PROVEEDORES
ENTIDADES CONTRATANTES
Proceso CDI-SERCOP-003-2016 "**SERVICIOS ASOCIADOS A UN SISTEMA DE MEDICIÓN Y CONTROL**"

Presente.-

ANTECEDENTES

Con Resolución Nro. RA-CTDC-SERCOP-2019-0297 de 01 de julio de 2019 la Coordinadora Técnica de Catalogación resolvió excluir productos del Catálogo Dinámico Inclusivo de la Categoría "Servicios asociados a un sistema de medición y control".

En el juicio de acción de protección Nro. 09286-2023-01195 mediante sentencia de 26 de abril de 2023, el juez sustanciador de la causa, resolvió:

"REPARACIÓN INTEGRAL: 5.1) Se deja sin efecto la Resolución No. RA-CTDC-SERCOP-2019-0297, de fecha 01 de julio del 2019, suscrita por la Dra. Lorena Gaibor Villota, en su calidad de Coordinadora Técnica de Catalogación del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante el cual se resuelve excluir a los productos del Catálogo Dinámico Inclusivo en la categoría de Servicios asociados a un sistema de medición y control, en consecuencia volverá todo a su estado hasta antes de la emisión de dicha resolución mencionada".

En cumplimiento de la sentencia antes mencionada, en sesión ordinaria No. 028 el Comité de Catalogación del Servicio Nacional de Contratación Pública, en los puntos varios, toma conocimiento de la acción de protección No. 09286-2023-01195, en la cual se resuelve dar cumplimiento a la sentencia referida, disponiendo lo siguiente: *"(…) realizar un comunicado desde la Coordinación a las áreas pertinentes solicitando la habilitación de la categoría de los productos, la designación del Administrador del Catálogo Dinámico Inclusivo, la designación de Comisión Técnica y la designación de Administrador de Convenio Marco."*

Con fecha 14 de julio de 2023, se procedió con la habilitación de la Categoría *"Servicios asociados a un sistema de medición y control"* con código CDI-SERCOP-003-2016, en la herramienta del Catálogo Electrónico, dentro del Catálogo Dinámico Inclusivo, así como la habilitación de los 21 productos que corresponden a dicha categoría, detallados en la Resolución No. RA-CTDC-SERCOP-2019-0297; de igual manera, se procede con la habilitación de los proveedores con sus respectivas capacidades productivas que se encontraban habilitados a la fecha de la suscripción de la Resolución No. RA-CTDC-SERCOP-2019-0297 que quedó sin efecto con la sentencia judicial, es decir a la fecha del 01 julio del 2019.

BASE LEGAL

El artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: *"Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: 1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución. 2. Será competente la jueza o juez del lugar en el que se origina el acto o la omisión o donde se producen sus efectos, y serán aplicables las siguientes normas de procedimiento […]".*

La Norma Suprema prevé en su artículo 88: *"La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación.".

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

El artículo 288 de la Norma Ibídem señala que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

El artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina como objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, entre otros, los siguientes: "*1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; (…) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; 5. Promover la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de esta Ley; 6. Agilitar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; (…) 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado; (…) y, 11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP.";*

De igual manera el artículo 10 ibídem, prevé como atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública *"(…) 7. Establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados (…)".*

Conforme al artículo 44 de la LOSNCP indica que, como producto del Convenio Marco, el SERCOP creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, para que las Entidades Contratantes puedan realizar sus adquisiciones en forma directa.

El artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define al Catálogo Dinámico Inclusivo (CDI) como el *"Registro de bienes y servicios normalizados provenientes de micro y pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, para su contratación directa por parte de las entidades contratantes, como resultante de la aplicación de convenios marco; y que constituye el mecanismo de preferencia en el procedimiento de catálogo electrónico".*

El artículo 114 del mismo reglamento, establece: *"Proveedores participantes. - Podrán formar parte del catálogo dinámico inclusivo, las personas naturales o jurídicas, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios legalmente constituidos o por compromisos de asociación o consorcio con domicilio fiscal en el Ecuador, que estén registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, siempre y cuando cumplan con una de las siguientes condiciones:*

1. Ser actores de la economía popular y solidaria;
2. Ser micro o pequeña empresa productora o prestadora de servicios; o,
3. Ser artesanos.

Los proveedores participantes, deberán estar domiciliados al menos 6 meses en la localidad donde presentan sus ofertas; adicionalmente, al presentar su oferta podrán seleccionar los lugares en los que desean ofertar sus productos a nivel nacional, conforme lo establezcan los pliegos del procedimiento."

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0011-C

Quito, D.M., 31 de julio de 2023

El artículo 119 ibídem, define: *"Fichas técnicas. - Las fichas técnicas incorporan las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio, incluyendo las condiciones comerciales.*

En el pliego del procedimiento deberá contemplar la adherencia obligatoria a la ficha técnica del bien o servicio objeto del procedimiento.

En cualquier momento durante la vigencia de la categoría respectiva, el SERCOP, de oficio o por requerimiento de las entidades contratantes en caso de circunstancias imprevistas de carácter económico, técnico, de fuerza mayor, o caso fortuito debidamente justificadas, podrá actualizar las fichas técnicas de bienes o servicios que conforman el Catálogo Dinámico Inclusivo de manera integral o parcial. Dicha actualización podría incluir aspectos técnicos, administrativos, económicos, precio, condiciones y requisitos de participación, formatos, y todo lo inherente al contenido de la ficha. El procedimiento para realizar la actualización de las fichas técnicas será determinado por el SERCOP."

El artículo 123 del reglamento, establece respecto a la incorporación de proveedores: *"Los proveedores del Estado interesados en incorporarse en el catálogo dinámico inclusivo, podrán hacerlo de manera permanente e ininterrumpida durante toda la vigencia del convenio marco. Una vez creada la categoría se permitirá la incorporación de nuevos productos y también se permitirá la incorporación de nuevos proveedores en categorías existentes."*

De acuerdo al artículo 225 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 vigente, se define al *"Catálogo Dinámico Inclusivo -CDI.- Registro de bienes y servicios normalizados provenientes de micro y pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, publicados en el Portal Institucional del SERCOP, para su contratación directa por parte de las entidades contratantes, como resultante de la aplicación de convenios marco; y que constituye el mecanismo de aplicación de preferencias en el procedimiento de Catálogo Electrónico."*

Conforme el artículo 256 de la misma resolución, se tiene respecto a la actualización de fichas técnicas del Catálogo Dinámico Inclusivo: *"El SERCOP por circunstancias imprevistas, económicas, técnicas, de fuerza mayor, o de caso fortuito, en cualquier momento durante la vigencia de la categoría, podrá actualizar las fichas técnicas de bienes o servicios que conforman el Catálogo Dinámico Inclusivo.*

En este caso, la máxima autoridad del SERCOP o su delegado, emitirá un oficio circular donde se indiquen las actualizaciones realizadas a las fichas técnicas de los productos del Catálogo Dinámico Inclusivo, y se remitirá la nueva versión compilada e integral de la ficha técnica con las actualizaciones efectuadas. Esta comunicación será notificada a todos los proveedores que se encuentren catalogados en dichos productos con al menos (5) días hábiles previos a la entrada en vigencia de la actualización en la herramienta informática del Catálogo Dinámico Inclusivo.

El efecto inmediato de esta actualización será la aplicación de las nuevas condiciones a los proveedores catalogados. Esta actualización no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización alguna al proveedor catalogado.

Los proveedores que puedan cumplir con la ficha técnica actualizada podrán continuar en el catálogo durante el plazo de vigencia del Convenio Marco, los demás deberán solicitar la suspensión del producto de manera temporal o definitiva."

El artículo 258.1 del reglamento, sobre la generación de órdenes de compra, establece: *"Para el inicio de cualquier procedimiento de adquisición que vayan a realizar las entidades contratantes a través de Catálogo Dinámico Inclusivo, la entidad deberá seleccionar el producto que corresponda a las características técnicas de los bienes o servicios requeridos en base a su necesidad institucional, para lo cual deberá efectuar una revisión de las fichas técnicas correspondientes, previo a su generación.*

Para la generación de la orden de compra, la entidad seleccionará la circunscripción cantonal donde recibirá

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0011-C

Quito, D.M., 31 de julio de 2023

el bien o se prestará el servicio, registrando la cantidad de bienes o servicios a adquirir; el sistema identificará a los proveedores que consten catalogados en la circunscripción territorial seleccionada y que cuenten con la capacidad disponible de producción del bien o de prestación del servicio.

La herramienta del Catálogo Dinámico Inclusivo, desplegará de manera aleatoria a los proveedores catalogados en la circunscripción cantonal en el producto seleccionado por la entidad contratante.

La entidad contratante seleccionará al proveedor que será adjudicado con la orden de compra, con el precio establecido por el SERCOP".

En caso de que no existan proveedores con cobertura en la circunscripción cantonal donde se requiera la entrega del bien o la prestación del servicio, o no cuenten con la capacidad disponible de producción o de prestación del servicio suficiente para cubrir la demanda de la entidad contratante, la entidad deberá ampliar la cobertura a nivel provincial para la generación de la orden de compra.

No será necesario que la entidad contratante elabore pliegos para la compra por Catálogo Dinámico Inclusivo.

El SERCOP no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración, ejecución, y liquidación de la orden de compra."

El artículo 258.2 del referido cuerpo legal, refiere: "*Autorización de uso de CPC restringido. -En caso de que el bien o servicio no se encuentre catalogado, o no existan proveedores, o estos no cuenten con la capacidad productiva, la entidad contratante podrá realizar otro procedimiento de contratación, para lo cual deberán solicitar la autorización de uso de CPC restringido -AUTCE, acorde el procedimiento definido por el SERCOP para el efecto."*

El Pliego del proceso CDI-SERCOP-003-2016 "Servicios asociados a un sistema de medición y control", establece en la Sección III Condiciones Particulares, numeral 3.4.3 sobre las Causales de terminación del Acuerdo de Compromiso: *"Se podrá dar por terminado el acuerdo de compromiso, de las siguientes formas:*

- Por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual el proveedor catalogado expresará su requerimiento mediante oficio al SERCOP. Esta terminación podrá realizarse una vez que se verifique que el proveedor estuviere al día en todas sus obligaciones adquiridas como resultado de órdenes de compra generadas a su favor a través del Catálogo Dinámico Inclusivo. (…)"

COMUNICADO

De conformidad a los antecedentes expuestos, así como a la normativa legal aplicable, el Servicio Nacional de Contratación Pública, pone en conocimiento de las entidades contratantes del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como de los proveedores del Estado, que en virtud del juicio de acción de protección Nro. 09286-2023-01195 en sentencia de 26 de abril de 2023, en que el juez sustanciador de la causa resolvió: *"REPARACIÓN INTEGRAL: 5.1) Se deja sin efecto la Resolución No. RA-CTDC-SERCOP-2019-0297, de fecha 01 de julio del 2019, suscrita por la Dra. Lorena Gaibor Villota, en su calidad de Coordinadora Técnica de Catalogación del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante el cual se resuelve excluir a los productos del Catálogo Dinámico Inclusivo en la categoría de Servicios asociados a un sistema de medición y control, en consecuencia volverá todo a su estado hasta antes de la emisión de dicha resolución mencionada".*; se procedió, con fecha 14 de julio de 2023, con la habilitación de la Categoría "Servicios asociados a un sistema de medición y control" con código CDI-SERCOP-003-2016, en la herramienta del Catálogo Electrónico, dentro del Catálogo Dinámico Inclusivo, así como la habilitación de los 21 productos que corresponden a dicha categoría, detallados en la Resolución No. RA-CTDC-SERCOP-2019-0297. De igual manera, se ejecutó la habilitación de los proveedores con sus respectivas capacidades productivas que se encontraban habilitados a la fecha de la suscripción de la Resolución No. RA-CTDC-SERCOP-2019-0297 que quedó sin efecto con la sentencia judicial, es decir a la fecha del 01 julio del 2019, conforme el siguiente detalle:

Gobierno del Ecuador
GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0011-C

Quito, D.M., 31 de julio de 2023

No.	FICHAS TÉCNICAS (NOMBRE DEL PRODUCTO)	CPC	ESTADO
1	CORTES Y RECONEXIONES DE SERVICIO DE ELECTRICIDAD	859901515	HABILITADO
2	CORTES Y RECONEXIONES DE SERVICIO DE ELECTRICIDAD URBANO TIPO I	859901515	HABILITADO
3	CORTES Y RECONEXIONES DE SERVICIO DE ELECTRICIDAD RURAL TIPO I	859901515	HABILITADO
4	CORTES Y RECONEXIONES DE SERVICIO DE ELECTRICIDAD RURAL ALEJADA TIPO I	859901515	HABILITADO
5	LECTURA DE MEDIDORES, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE FACTURAS DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD URBANA TIPO I	859901515	HABILITADO
6	LECTURA DE MEDIDORES, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE FACTURAS DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD RURAL TIPO I	859901515	HABILITADO
7	LECTURA DE MEDIDORES, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE FACTURAS DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD RURAL ALEJADA TIPO I	859901515	HABILITADO
8	REPARTO DE FACTURAS DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD	859901515	HABILITADO
9	CORTE Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD (2 ACTIVIDADES)	859901515	HABILITADO
10	CORTE Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD (10 ACTIVIDADES)	859901515	HABILITADO
11	LECTURA DE MEDIDORES DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD 4 ZONAS TIPO I (URBANA, RURAL, RURAL ALEJADA, RURAL FLUVIAL)	859901515	HABILITADO
12	LECTURA DE MEDIDORES DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD 4 ZONAS TIPO II (URBANA, RURAL, RURAL ALEJADA, RURAL EXTRA-ALEJADO)	859901515	HABILITADO
13	LECTURA DE MEDIDORES DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD ZONA URBANA	859901515	HABILITADO
14	NOTIFICACIONES DEL SERVICIO DE CORTE Y RECONEXIÓN DE ELECTRICIDAD TIPO I	859901515	HABILITADO
15	NOTIFICACIONES DEL SERVICIO DE CORTE Y RECONEXIÓN DE ELECTRICIDAD TIPO II	859901515	HABILITADO
16	CORTE Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD ZONA ORIENTAL (6 ACTIVIDADES)	859901515	HABILITADO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0011-C

Quito, D.M., 31 de julio de 2023

17	REPARTO DE FACTURAS DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD 4 ZONAS (URBANA, RURAL, RURAL ALEJADA, RURAL FLUVIAL)	859901515	HABILITADO
18	CORTE Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD ZONA RURAL (10 ACTIVIDADES)	859901515	HABILITADO
19	CORTE Y RECONEXION DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD ZONA URBANA 6 ACTIVIDADES	859901515	HABILITADO
20	CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES	859901515	HABILITADO
21	DOCUMENTOS ADICIONALES REPARTO DE FACTURAS	859901515	HABILITADO

Los mencionados productos se encuentran disponibles en la herramienta de Catálogo Dinámico Inclusivo para los procedimientos de adquisición que vayan a realizar las entidades contratantes; no obstante, aquellas entidades contratantes cuyas necesidades difieran de los servicios catalogados, o no existan proveedores, o éstos no cuenten con la capacidad productiva requerida, podrán solicitar a este Servicio Nacional el respectivo desbloqueo de CPC acorde el procedimiento definido para tal efecto.

Los proveedores que, a la presente fecha, se encuentren incorporados (catalogados) y habilitados en las referidas fichas técnicas deberán atender a las órdenes de compra que las entidades contratantes generen a su favor, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Los proveedores que requieran pueden solicitar la terminación del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco) del catálogo de "Servicios asociado a un sistema de medición y control" con código No. CDI-SERCOP-003-2016. Se deberá observar lo reglamentado para el efecto.

Los proveedores registrados y habilitados en el RUP, que no consten catalogados y estén interesados en incorporarse como proveedores en la categoría "Servicios asociado a un sistema de medición y control" con código No. CDI-SERCOP-003-2016, deberán presentar la oferta o manifestación de interés de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, el pliego del procedimiento y las fichas de los productos específicos en los que requieran catalogarse, los cuales se encuentran publicados en el micro sitio del Catálogo Dinámico Inclusivo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro
COORDINADORA TÉCNICA DE CATALOGACIÓN

cr/lc

Firmado electrónicamente por:
SANDY PATRICIA CAMPANA FIERRO